

EXPEDIENTE: TET-JE-093/2026.

ACTOR: ÁNGEL JAVIER VELÁZQUEZ CADENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala, Tlaxcala; a veinte de agosto de dos mil veintiséis¹.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Erick Hernández Xicohténcatl, **da cuenta al Magistrado por Ministerio de Ley Ángel Magdiel Benítez Pérez**, con las promociones registradas con los números de **folio 0992, 1004**, turnadas el diecisiete y veinte de agosto, por el Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal.

VISTA la cuenta que antecede, el Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 16 fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala²; 44 fracción I, y 90 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala³, se tiene por recibido el juicio de la ciudadanía, así como las demás constancias con las que se da cuenta.

En consecuencia, radíquese bajo la clave de identificación **TET-JE-093/2026** asignada por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

TERCERO. Competencia. Conforme a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; 95 penúltimo párrafo de la Constitución Local; 1, 3, 5, 6 fracción II, 7 y 90 de la Ley de Medios, así como 1 y 4 de la Ley Orgánica, este Tribunal es competente para conocer el presente juicio de la ciudadanía.

¹ Las fechas aludidas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo precisión en contrario.

² En lo sucesivo Ley Orgánica.

³ En lo sucesivo Ley de Medios.

CUARTO. Análisis del asunto planteado. Téngase por recibido el escrito signado por el ciudadano Ángel Javier Vélazquez Cadena, en contra de la omisión por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de emitir el acuerdo de la admisión de la queja y pronunciarse sobre las medidas cautelares solicitadas por el actor en su escrito de denuncia dentro del expediente CQD/Q/AJVC/CG/114/2026.

QUINTO. Admisión. Se reserva la admisión del presente medio de impugnación y de las pruebas ofrecidas por el actor, para hacerlo en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Informe circunstanciado de la autoridad señalada como responsable. Con fundamento en el artículo 43 fracción V de la Ley de Medios, téngase al Licenciado Hermenegildo Neria Carreño, en su carácter de Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, rindiendo informe circunstanciado respecto del acto reclamado y haciendo las manifestaciones, en defensa de la legalidad del mismo.

SEPTIMO. Debida publicidad. Se tienen por recibida la promoción **1004** signada por la autoridad responsable, remitiendo a este Tribunal la cédula de publicidad, así como la razón de retiro de fechas trece y dieciocho de agosto respectivamente, de las cuales se desprende que el presente medio de impugnación fue debidamente publicitado por el término de setenta y dos horas, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 fracción I de la Ley de Medios, sin que se presentara escrito alguno para solicitar la calidad de tercero interesado.

OCTAVO. Medio para recibir notificaciones de las partes.

a) Parte actora.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, de la Ley de Medios, téngase por autorizado el ubicado en calle Maximino 2, Comunidad de San Tadeo Huiloapan, Municipio de Panotla, Tlaxcala, para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones tal como lo señala en su escrito inicial.

Asimismo, con fundamento en lo previsto en el artículo 6, fracción I, inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se tiene por autorizado el correo electrónico señalado correspondencian14@gmail.com para los mismos efectos, quedando a su

COTEJADO

responsabilidad la revisión diaria de la cuenta de correo electrónico proporcionada.

b) Autoridad responsable.

Medio para recibir notificaciones por parte del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Con fundamento en lo prevenido por el artículo 62 fracciones I y II de la Ley de Medios, téngase por señalado para oír y recibir notificaciones el domicilio citado en el informe circunstanciado,; asimismo, con fundamento en lo previsto en el artículo 6 fracción I inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se tiene por autorizado el correo electrónico secretaria@itetlax.org.mx señalado para los mismos efectos; quedando a su responsabilidad la revisión diaria de la cuenta de correo electrónico proporcionada. Igualmente, se tiene por autorizado a los profesionales en Derecho señalados para tal circunstancia, así como para imponerse de los autos.

NOVENO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.⁴

De igual forma, se les hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, podrán remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx.

⁴ Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf>.

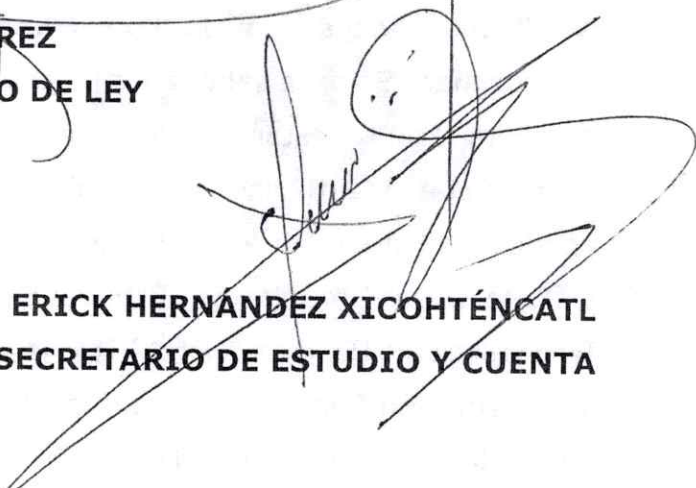
Se instruye al Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal que, transcurridos los plazos otorgados en el presente proveído, realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese: al actor** y a la **autoridad responsable** en los correos electrónicos autorizados para tales efectos⁵ y a todo **aquel que tenga interés** mediante cédula que se fije en los estrados físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.


ÁNGEL MAGDIEL BENÍTEZ PÉREZ
MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY


ERICK HERNÁNDEZ XICOHTÉNCATL
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

La presente foja corresponde a la última del proveído de fecha veinte de agosto, dictado dentro del expediente TET-JE-093/2026.

COTEJADO

⁵ Considerando octavo de este acuerdo.